Rawson, 5 de noviembre de 2014.

Y VISTOS:

Los rotulados "A., C.; A., A. e I., S. s/ Utilización de Documento Falso en Concurso Ideal con Estafa Procesal" (Expediente número 23.402, folio 27, año 2014, letra A) donde a fojas 1/47 T. E. M. interpuso protesta contra el auto interlocutorio dictado a fojas 669/70 del principal -acumulado por cuerda- por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia que rechazó la impugnación extraordinaria deducida por la querellante en desmedro de la sentencia de ese mismo Tribunal que revocó el fallo 1272/13, del doce de Diciembre de 2013, y absolvió a S. L. I. del delito de Utilización de Documento Falso en Concurso Ideal con Estafa Procesal –tres hechos- que se le atribuían a la nombrada (Código Penal, artículos 296, 292, 54 y 172) por los sucesos ocurridos entre el trece de Mayo de 2010 y Junio de 2011 en las Ciudades de Sarmiento y Comodoro Rivadavia en perjuicio de T. E. M. y la Administración Pública.

Y CONSIDERANDO:

///

Que el pronunciamiento de la Alzada, después recurrido por el querellante, consigna los motivos por los cuales absolvió a S. L. I. Los Vocales actuantes fundaron la resolución con argumentos fácticos y jurídicos variados, profundos y extensos que el actor privado copia dentro de su presentación directa. Corresponde que la Sala se remita a esas buenas razones. Sin embargo la impugnación extraordinaria de M. insiste en proponer ahora ante el Superior Tribunal su interpretación del caso y del derecho aplicable, la misma que los Jueces de Cámara descartaron suficientemente. De modo que, entonces, el remedio de excepción que la A-quo rechazó por no ajustarse los agravios de T. E. M. a los puntuales requisitos del Código, tampoco debe prosperar por vía de la queja articulada (Código Procesal Penal, artículos 388, 363, 373, 382 y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

///

1°) DESESTIMAR la queja de fojas 1/47, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 363, 373, 382, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) ACUMULAR el expediente del epígrafe al principal, foliar como corresponda, dejar constancia en los libros respectivos y oportunamente devolver al Tribunal de origen.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///